

1 de abril 2024
Entra en vigencia la

Oralidad

para el
Recurso de Apelación
ante la Segunda Instancia

Regula la **Ley 2628-0**

Oralidad para el Recurso de Apelación

Aplicación:

Procesos de Competencia Civil, Laboral, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo.

Excepción:

Procesos tramitados ante la Justicia de Paz Letrada.

Regula la **Ley 2628-0**

Enero 2020 a Marzo 2024

Regía la Ley 1992-0

**La Oralidad en
Segunda Instancia**
funciona desde **enero
de 2020**, a partir de
la sanción de la **Ley
1992-0**, aunque con
un procedimiento oral
más limitado.

¿Cómo era el modelo anterior?

Primera Instancia:

Las partes puntualizaban los agravios y exponían los fundamentos que apelaban de manera escrita.

Segunda Instancia:

Las partes replicaban oralmente los fundamentos en la **audiencia de vista recursiva.**

Abril 2024

Rige la Ley 2628 - O

¿Qué aporte trae la ley 2628-O que rige desde abril 2024?

Se reforma el modelo anterior y se **profundiza el Sistema de Oralidad.**

¿Cómo es el modelo actual?

Primera Instancia:

Las partes puntualizan a través de un formulario SÓLO los motivos del agravio (no los fundamentos).

Segunda Instancia:

Las partes desarrollan los fundamentos que exponen de manera oral y por primera vez ante el juez/a, en la audiencia de vista recursiva.



BENEFICIOS

Mayor celeridad.

Transpareciencia en el proceso.

Mayor calidad jurídica.

Más accesible para las partes.



QUÉ REQUIERE

Mayor capacitación en argumentación y oratoria.



FORMULARIO

El formulario a presentar en la Primera Instancia está aprobado por la Corte de Justicia por **Acuerdo General N° 24/2024** y podés descargarlo desde la web.

[Link a formulario](#)



REQUISITOS

Procedimiento para el
Recurso de Queja para la
gestión judicial electrónica
regulado por
Acuerdo General
Nº 25/2024